



## Resolución Nro. CNEL-CNEL-2023-0222-RE

Guayaquil, 05 de diciembre de 2023

### EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

#### EL GERENTE GENERAL SUBROGANTE CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 4 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber primordial del Estado, garantizar la ética laica como sustento del que hacer público y el ordenamiento jurídico;

**Que**, los numerales 8, 11, 12 y 17 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, estipulan como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, los siguientes:

- “8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción (...)
- 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley.
- 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.
- 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente”.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

**Que**, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado estará a cargo de la provisión del servicio público de energía eléctrica y los demás que determine la ley, debiendo garantizar los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

**Que**, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en su artículo 8, estipula lo siguiente:

#### *Artículo 8. Códigos de conducta para funcionarios públicos*

- 1. Con objeto de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, promoverá, entre otras cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos.
- 2. En particular, cada Estado Parte procurará aplicar, en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones

**Resolución Nro. CNEL-CNEL-2023-0222-RE**

**Guayaquil, 05 de diciembre de 2023**

*públicas.*

**Que**, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 21, consagra el principio de ética y probidad al tenor siguiente:

**“Art. 21 Principio de ética y probidad. Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad.**

**En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales, el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular.”**

**Que**, el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina que las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado, en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

**Que**, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, estipula que la dirección y administración de las empresas públicas, se encuentra a cargo del Directorio y de la Gerencia General;

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.

**Que**, el numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece como atribución del Gerente General, aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de este último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo; y, que en caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459, de 13 de marzo del 2013, publicado en el Registro Oficial Nro. 922 del 28 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada a la referida empresa, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado, a efectos de satisfacer la demanda de energía eléctrica, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable al sector eléctrico y suministrar electricidad a los consumidores, entre otras;

**Que**, el Decreto Ejecutivo Nro. 021 de 5 de junio de 2017, determina: “*(...) como política prioritaria de gobierno el fortalecimiento de la transparencia de las políticas públicas y la lucha contra la corrupción en todas sus formas.*”;

**Que**, el Compromiso Presidencial Nro. 1035 de 24 de octubre del 2018 dispuso la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO37001:2016, en las Empresas Públicas;

**Que**, mediante Resolución Nro. EMCOEP-2021-15 de 05 de abril de 2021, el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, resolvió dar por conocido y aprobar los lineamientos: “Principios de Buen Gobierno Corporativo y Código de Ética en las Empresas Públicas Constituidas por la Función Ejecutiva”, de cumplimiento obligatorio para todas las empresas públicas coordinadas y los

**Resolución Nro. CNEL-CNEL-2023-0222-RE**

**Guayaquil, 05 de diciembre de 2023**

funcionarios que ejerzan la administración y/u operación de recursos públicos, para la implementación del Código de Ética;

**Que**, el numeral 2.1 de la Resolución No. EMCOEP-2021-15, establece la conformación de un Comité o Consejo de Ética Empresarial con un equipo multidisciplinario encargado de vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento del Código de Ética dentro de la Empresa Pública, el cual tendrá el carácter de permanente y estará constituido de tres (3) a cinco (5) miembros por trabajadores y servidores públicos que presten sus servicios o ejerzan cargo, función o dignidad en la Empresa Pública;

**Que**, el Decreto Ejecutivo Nro. 4 del 24 de mayo del 2021, contiene las "Normas de Comportamiento Ético Gubernamental" a las que se deben someter los servidores públicos de la Función Ejecutiva;

**Que**, mediante oficio Nro. MEM-VEER-2023-0043-OF de 6 de febrero de 2023, el Viceministerio de Electricidad y Energía Renovable, dispuso a la Gerencia General de CNEL EP, dar cumplimiento al Plan de Fortalecimiento de la Transparencia en la Gestión del Sector Eléctrico, que establece entre otros puntos, la implementación de la norma ISO 37001 Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS).

**Que**, mediante Resolución Nro. CNEL-CNEL-2023-0019-RE, de 16 de marzo de 2023, la máxima autoridad institucional de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, expidió el Código de Ética de esta Corporación, de acuerdo con los "Principios de Buen Gobierno Corporativo y Código de Ética en las Empresas Públicas Constituidas por la Función Ejecutiva";

**Que**, el Directorio de la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en Sesión Extraordinaria con Carácter de Urgente, mediante Resolución Nro. 07-014-2023 de 20 de julio de 2023, resolvió designar al Ing. Marcelo Eduardo Suárez Barcia, como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, para que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. CNEL-CORP-UTH-0388-2023, de 21 de julio de 2023, se nombró al Ing. Marcelo Eduardo Suárez Barcia, como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

**Que**, el Gobierno Nacional a través de la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión, impulsa procesos de reorganización y establece mecanismos para alcanzar una gestión pública ética y eficiente. Además, contribuye al desarrollo sostenible, al fortalecimiento de la transparencia en las entidades públicas y al mejoramiento de la calidad de vida en la sociedad;

**Que**, en este marco es necesario actualizar el Código de Ética vigente en la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, en el marco de los "Principios de Buen Gobierno Corporativo y Código de Ética en las Empresas Públicas Constituidas por la Función Ejecutiva", emitidos por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP;

**Que**, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-GAC-2023-0309-M del 13 de octubre de 2023, el Gerente de Asuntos Corporativos en calidad de presidente del Comité de Ética, solicita a esta Gerencia General la actualización del Código de Ética de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, para incluir definiciones, controles y políticas alineadas con el Sistema de Gestión Antisoborno;

**Que**, en sesión extraordinaria realizada el 1 de noviembre de 2023, mediante resolución Nro. 09-018-2023, el Directorio de esta empresa pública resolvió conocer y aprobar la Política Antisoborno de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP;

**Que**, en este marco es necesario actualizar el Código de Ética vigente en la Empresa Eléctrica Pública



## Resolución Nro. CNEL-CNEL-2023-0222-RE

Guayaquil, 05 de diciembre de 2023

Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, acorde con los “Principios de Buen Gobierno Corporativo y Código de Ética en las Empresas Públicas Constituidas por la Función Ejecutiva”, emitidos por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP; y, la Política Antisoborno aprobada por el Directorio;

**Que**, el proyecto del nuevo Código de Ética de esta Corporación, ha sido elaborado con la participación del Comité de Ética Empresarial de CNEL EP, en el que acogen y promueven los principios, valores, responsabilidades orientados a los comportamientos, actitudes y prácticas de los servidores y trabajadores de la Corporación, así como la identidad institucional expresada en valores corporativos para el cumplimiento de su misión y visión;

**Que**, la estructura y contenido del Código de Ética se inspiran en principios previstos en la Constitución de la República del Ecuador, en los Principios de Buen Gobierno Corporativo y Código de Ética en las Empresas Públicas Constituidas por la Función Ejecutiva aprobados por el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas, en las Normas ISO 26000 de Responsabilidad Social y en el estándar internacional ISO37001:2016, Sistema de Gestión Antisoborno.

En el ejercicio de sus atribuciones legales, el Gerente General Subrogante.

### RESUELVE:

#### **EXPEDIR EL “CÓDIGO DE ÉTICA DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP**

**ARTÍCULO 1: OBJETIVO.**- El presente Código de Ética se orienta hacia la aplicación de principios, eficiencia y transparencia de actitudes de los servidores y trabajadores de CNEL EP; además establece y promueve un conjunto de normas, responsabilidades y valores conducentes a guiar su accionar y orientar su conducta, en sus relaciones con: Miembros del Directorio, clientes internos, clientes externos y la sociedad en general, a efectos de lograr un óptimo desempeño de sus funciones, alcanzar los más altos objetivos institucionales, contribuir al buen uso de los recursos públicos y participar en la construcción de la sociedad del buen vivir.

**ARTÍCULO 2: ALCANCE.**- El presente Código es de aplicación obligatoria para todos los servidores y trabajadores de CNEL EP, autoridades de niveles jerárquicos superior, incluida la máxima autoridad, aquellos con nombramiento provisional o permanente, contrato indefinido, contratos ocasionales, honorarios profesionales, consultores y, en general, para todo el personal que mantenga relación laboral bajo cualquier modalidad con la Corporación, que inciden en la formulación o ejecución de la política pública de CNEL EP.

**ARTÍCULO 3: DEFINICIONES.**- El presente instrumento normativo, define los siguientes términos:

**CÓDIGO.**- En el ámbito del derecho, un código es una agrupación de principios legales, sistemáticos, que regulan de forma unitaria cierta materia.

**COLABORACIÓN.**- Actitud de cooperación que permite juntar esfuerzos, conocimientos y experiencias para alcanzar los objetivos comunes.

**CONFLICTO DE INTERESES.**- Conflicto entre los deberes públicos y los intereses privados de un servidor público o funcionario, en el cual, éste tiene intereses privados que pudieran en forma indebida, influenciar el ejercicio de sus obligaciones y responsabilidades oficiales dentro de sus procesos.

**CONSTITUCIÓN.**- Acto o decreto fundamental en el que están determinados los derechos de una nación, la forma de su gobierno y la organización de los poderes públicos de que éste se compone.

**CALIDEZ.**- Formas de expresión y comportamiento de amabilidad, cordialidad, solidaridad y cortesía en la atención y el servicio hacia los demás, respetando sus diferencias y aceptando su diversidad.

**CORRUPCIÓN.**- Acción personal o social ilícita o ilegítima encubierta y deliberada con arreglo a intereses particulares, realizada vía cualquier cuota de poder en espacios normativos institucionalizados y estructurados, afectando deberes de función, intereses colectivos y/o la moral social.

**EFICIENCIA.**- Capacidad de alcanzar un objetivo fijado con anterioridad en el menor tiempo y con el mínimo

**Resolución Nro. CNEL-CNEL-2023-0222-RE**

**Guayaquil, 05 de diciembre de 2023**

uso posible de recursos.

**EFECTIVIDAD**.- Lograr resultados con calidad a partir del cumplimiento eficiente y eficaz de los objetivos y metas propuestas en su ámbito laboral.

**ÉTICA**.- Parte de la filosofía que estudia el obrar humano en cuanto a las normas y fines que determinan su rectitud.

**ÉTICA PÚBLICA**.- Se refiere a los asuntos que como sociedad, compete a todos los que forman parte de ella, los asuntos y negocios públicos. La ética pública procura que en la administración pública se imponga la probidad, transparencia, integridad y el bien común.

**FUNCTION DE CUMPLIMIENTO ANTISOBORNO**: Persona/s con responsabilidad y autoridad para la operación del sistema de gestión antisoborno en CNEL EP.

**INTEGRIDAD**.- Proceder y actuar con coherencia entre lo que se piensa, se siente, se dice y se hace, cultivando la honestidad y el respeto a la verdad.

**LEALTAD**.- Confianza y defensa de los valores, principios y objetivos de la entidad, garantizando los derechos individuales y colectivos.

**PLURALISMO**.- Concepto que tiene aplicaciones en diversos ámbitos (política, religión, entre otros). Es un sistema que acepta, tolera y reconoce las diferentes posiciones o pensamientos que puedan surgir en la discusión sobre algún tópico en particular.

**POLÍTICA**.- Actividad orientada en forma ideológica a la toma de decisiones de un grupo para alcanzar ciertos objetivos.

**POLÍTICA ANTISOBORNO**: Define las expectativas de CNEL EP en cuanto a la conducta ética de sus trabajadores, servidores públicos, funcionarios, socios comerciales y otras partes interesadas.

**PRINCIPIOS ÉTICOS**.- Son normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta de los integrantes de un grupo humano. Definen igualmente las pautas de conducta en el ejercicio de una profesión o servicio.

**RESPETO**.- Reconocimiento y consideración a cada persona como ser único, con intereses y necesidades particulares.

**RESPONSABILIDAD**.- Cumplimiento de las tareas encomendadas de manera oportuna en el tiempo establecido, con empeño y afán, mediante la toma de decisiones de manera consciente, garantizando el bien común y sujetas a los procesos institucionales.

**SERVIDORES PÚBLICOS**.- Todas las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presenten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

**SOBORNO**.- Es un delito mediante el cual un servidor público, autoridades o personal que mantenga relación laboral bajo cualquier modalidad con CNEL EP, acepta o exige una dádiva, dinero, regalo o haciéndole un favor, para concretar u omitir una acción.

**SOLIDARIDAD**.- Acto de interesarse y responder a las necesidades de los demás.

**TRABAJADOR**.- Aquellas o aquellos definidos como tales por el Ministerio de Trabajo, aplicando parámetros objetivos y de clasificación técnica; se incluirá dentro de este personal a los cargos para quienes realicen sus actividades en forma manual, operando vehículos, equipos y maquinaria pesada propios de la actividad empresarial y los demás previstos en la legislación vigente.

**TRANSGRESIÓN**.- Acción que va contra una ley, norma o costumbre, incumplimiento, infracción, quebrantamiento, violación de un precepto, ley o estatuto.

**TRANSPARENCIA**.- Acción que permite que las personas y las organizaciones se comporten de forma clara, precisa y veraz, a fin de que la ciudadanía ejerza sus derechos y obligaciones, principalmente la contraloría social.

**VALORES**.- Son conductas o normas consideradas como deseables, es decir cualidad de todos los seres humanos para condicionar el comportamiento en determinado contexto social. Tienen que ver con los efectos que tienen los actos propios en las otras personas, en la sociedad o en el medioambiente.

**ARTÍCULO 4: PRINCIPIOS RECTORES**.- El presente instrumento normativo, tiene como principios rectores los siguientes:

**4.1.- PRINCIPIOS ÉTICOS CONSTITUCIONALES.-**

4.1.1. Equidad distributiva: Se refiere a la distribución de la riqueza de manera igualitaria entre todos los

**Resolución Nro. CNEL-CNEL-2023-0222-RE**

**Guayaquil, 05 de diciembre de 2023**

ciudadanos que tienen derecho a auxiliarse de ella, considerando que muchas personas de la comunidad no son económicamente productivas, sin embargo tienen necesidades que cubrir, como son: la salud, la vivienda, la educación, servicios básicos, entre los más importantes.

4.1.2. Ética laica: Comprende una amplia variedad de sistemas morales y éticos y se deriva de los principios que permitan asegurar las condiciones para la igualdad de todos los ciudadanos en el ejercicio efectivo de sus inalienables libertades particulares. Se debe poner el acento en los valores, los principios, las condiciones del vivir en comunidad, los derechos, deberes y la propia conducta como parte sustantiva de la conducta social.

4.1.3. Igualdad: Significa que ante la ley, todos los ciudadanos son iguales y tienen las mismas oportunidades; este principio constituye un fundamento sobre el que se levanta el desarrollo de los derechos humanos, apuntala a la protección de la diversidad y combate las distinciones o desigualdades.

4.1.4. Inclusión: Según la UNESCO, la inclusión es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades; este principio permite disfrutar de un mundo más equitativo y respetuoso frente a las diferencias, beneficiar a todas las personas sin perjuicio de sus características, es decir, sin etiquetar ni excluir y proporcionar un acceso equitativo, revisando procesos constantemente y valorando el aporte de cada ciudadano a la sociedad.

4.1.5. Rendición de Cuentas: Es un proceso mediante el cual, quienes toman decisiones sobre la gestión de lo público, cumplen su deber y responsabilidad de explicar, dar a conocer o responder a la ciudadanía sobre el manejo de lo público y sus resultados; el objetivo de este espacio es facilitar el acceso directo a todo lo que deben saber la ciudadanía, para cumplir con la obligación de rendir cuentas y dar a conocer cómo acceder a la información.

4.1.6. Respeto a la naturaleza: Se refiere a la valoración y respeto integral del Medio Ambiente en el que vivimos, de los animales, plantas y a todos los elementos que forman un ecosistema, al reconocimiento de sus "necesidades", que vendrían a ser las condiciones necesarias para que pueda seguir existiendo y desarrollándose como tal; implica también el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

**4.2. PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.-**

Los principios de buen gobierno corporativo aseguran una buena gestión administrativa para tomar decisiones, promocionando espacios de participación, diálogo y cooperación. A continuación se detallan los principios de buen gobierno corporativo de CNEL EP:

4.2.1. Austeridad: Aplicación de una política económica empresarial basada en la reducción de gastos prescindibles, de modo que permita enfrentar escasez de recursos y maximizar los costos de oportunidad.

4.2.2. Cero tolerancia con la corrupción: Garantizar la justicia, transparencia y la honestidad en la búsqueda de los objetivos empresariales, rechazando toda forma de corrupción tanto directa como indirecta, como sobornos, fraude malversación, tratos a favor, obsequios, donaciones, conflictos de intereses o cualquier otro mecanismo de inequidad.

4.2.3. Compromiso con la prosperidad social: Implica la obligación que tiene CNEL EP, en aportar a la mejora de la situación económica y social de los ciudadanos, mediante el adecuado suministro de energía eléctrica.

4.2.4. Imparcialidad y autonomía: Es la ausencia de inclinación en favor o en contra de una persona o cosa al obrar o al juzgar un asunto; en otras palabras, significa estar libre de prejuicios, es decir, abstraerse de consideraciones subjetivas y centrarse en la objetividad de un asunto, al realizar un juicio, evitando tener favoritismos personales -o interés- entre dos o más opciones objetivas. La autonomía se entiende como una

**Resolución Nro. CNEL-CNEL-2023-0222-RE**

**Guayaquil, 05 de diciembre de 2023**

decisión imparcial, objetiva, carente de vicios y prejuicios.

4.2.5 Legalidad: Se lo define como la prevalencia de la ley ante cualquier otra actividad o acción, es decir que todo se realiza dentro del marco de la ley escrita. Es un principio fundamental, conforme al cual todo ejercicio de un poder público debe realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción, mas no a la voluntad de las personas y es una condición necesaria para afirmar que un Estado es un Estado de derecho, en otras palabras, el principio de legalidad es la estricta sujeción y respeto a la Ley con la que deben operar todos los ciudadanos.

4.2.6. Participación ciudadana: Permitir el involucramiento e intervención de la ciudadanía en cualquier aspecto relacionado con la Corporación, en el cual exista una posible vulneración o afectación de sus derechos constitucionales.

4.2.7. Pluralismo: Implica la participación de todos los grupos sociales involucrados con la Corporación, promoviendo, valorando y respetando la heterogeneidad social de posiciones, pensamientos tendencias o creencias.

**ARTÍCULO 5: PRINCIPIOS Y VALORES CORPORATIVOS.-**

5.1. Eficiencia y eficacia: Alcanzar las metas y objetivos establecidos considerando criterios de optimización de los recursos disponibles.

5.2. Equidad: Principio que implica el trato igualitario y ecuánime con igualdad de oportunidades para todos los servidores, clientes, proveedores o involucrados con la Corporación.

5.3. Innovación: Mejora en la actividad empresarial relacionada con la implementación de nuevas tecnologías, modelos del negocio, procesos, organización, productos o comercialización para hacer el negocio más eficiente y conseguir una mejora en la calidad del servicio.

5.4. Integridad: Asegurar el cumplimiento del código de ética y las disposiciones incluidas en el mismo, garantizando estrategias y canales de información que permitan contar con vías de consulta y denuncia de inobservancias éticas.

5.5. Lealtad: Implica la fidelidad y legalidad en el comportamiento de modo que asegure la confianza de la Corporación en sus actividades de servicio, en defensa de los valores, principios y objetivos establecidos y garantizando de forma eficiente los derechos individuales y colectivos.

5.6. Responsabilidad: Asegurar el cumplimiento de las obligaciones y el cuidado en la toma de decisiones, en respuesta a la confianza que los ciudadanos depositan en la Corporación y sus expectativas, con lo cual se expresa el compromiso con la comunidad a la cual se brinda el servicio.

5.7. Solidaridad: Se refiere al sentimiento y la actitud de unidad basada en metas o intereses comunes; además considera aspectos sociales que unen a los miembros de la Corporación o de la sociedad a la cual se brinda el servicio.

5.8. Trabajo en equipo: Se define como la unión de dos o más servidores organizados de una forma determinada, quienes cooperan para lograr un fin común o coordinar e integrar esfuerzos para lograr el cumplimiento de las metas, objetivos y proyectos corporativos.

5.9 Transparencia corporativa: Actuar ético de la Corporación a través de una metodología que permita controlar todos los aspectos institucionales, encaminados al cumplimiento de la misión y visión, con la participación de todos los servidores, quienes están influenciados por los valores corporativos.

**ARTÍCULO 6: VALORES DE LOS TRABAJADORES, SERVIDORES PÚBLICOS Y FUNCIONARIOS DE CNEL EP.-**



## Resolución Nro. CNEL-CNEL-2023-0222-RE

Guayaquil, 05 de diciembre de 2023

Los servidores desempeñarán sus competencias, funciones, atribuciones y actividades sobre la base de los siguientes principios y valores:

6.1. **Integridad:** Proceder y actuar con coherencia entre lo que se piensa, se siente, se dice y se hace, cultivando la honestidad y el respeto a la verdad.

6.2. **Transparencia:** Acción que permite que las personas y las organizaciones se comporten de forma clara, precisa y veraz, a fin de que la ciudadanía ejerza sus derechos y obligaciones, principalmente orientados a la contraloría social. **Calidez:** Formas de expresión y comportamiento de amabilidad, cordialidad, solidaridad y cortesía en la atención y el servicio hacia los demás, respetando sus diferencias y aceptando su diversidad.

6.3. **Solidaridad:** Actitud de interesarse y responder a las necesidades de los demás. **Colaboración:** Actitud de cooperación que permite juntar esfuerzos, conocimientos y experiencias para alcanzar los objetivos comunes.

6.4. **Efectividad:** Lograr resultados con calidad a partir del cumplimiento eficiente y eficaz de los objetivos y metas propuestas en su ámbito laboral.

6.5. **Respeto:** Reconocimiento y consideración a cada persona como ser único, con intereses y necesidades particulares.

6.6. **Responsabilidad:** Cumplimiento de las tareas encomendadas de manera oportuna en el tiempo establecido, con empeño, afán, enfocados al mejoramiento social, económico y ambiental mediante la toma de decisiones de manera consciente, garantizando el bien común y sujetas a los procesos institucionales.

6.7. **Lealtad:** Proceder y guardar con sigilo los aspectos empresariales y personales que atañan los intereses institucionales.

6.8. **Equidad:** Dar el respeto y la tolerancia a las diferencias de raza, de género, de pensamiento, de edad, de religión, de tendencia política.

**ARTÍCULO 7: NORMAS DE COMPORTAMIENTO.-** Son normas de comportamiento las siguientes:

### 7.1. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE CNEL EP.-

7.1.1. Cumplir sus funciones con eficacia, eficiencia, calidez y calidad, utilizando el tiempo y los recursos institucionales de manera adecuada y observando el principio de uso del menor periodo de tiempo posible en el despacho de las labores y actividades encomendadas, a fin de que su trabajo sea oportuno.

7.1.2. Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía.

7.1.3. Propender a un ambiente de amabilidad, cortesía, cordialidad, compañerismo y respeto, dentro de la Institución y para todos quienes acudan a recibir sus servicios.

7.1.4. Tener absoluta discreción en los temas e información puestos a su conocimiento, considerando la reserva que emplean en la administración de sus actividades, evitando acciones y comentarios que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función que desempeñan, los bienes, recursos o la imagen de la Corporación.

7.1.5. Toda declaración a medios de comunicación público o privado y/o firma de documentos, se hará con autorización de la Gerencia General y/o Administradores de las Unidades de Negocio.



## Resolución Nro. CNEL-CNEL-2023-0222-RE

Guayaquil, 05 de diciembre de 2023

7.1.6. No deberá revisar información que no le haya sido autorizada, asignada o permitida.

7.1.7. Es de absoluta responsabilidad de los servidores, el uso, manejo y cuidado, de las claves que le hayan sido asignadas para acceder a la red de información electrónica de la Corporación.

7.1.8. Los servidores, deben cumplir con lo establecido en el Código de Ética de CNEL EP y demás normativa legal vigente.

7.1.9. Los servidores y trabajadores deberán utilizar adecuadamente los bienes y materiales que le fueren asignados para el desempeño de sus funciones, evitando su abuso o desaprovechamiento. Tampoco podrán emplearlos, o permitir que otros lo hagan, para fines particulares, o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieren sido legal y específicamente destinados.

7.1.10. Los servidores y trabajadores no deberán, directa o indirectamente, para sí, ni para terceros, solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, promesas u otras ventajas, en las siguientes situaciones:

- a) Por hacer, retardar o dejar de hacer, las tareas relativas a sus funciones.
- b) Por hacer valer su influencia ante otro servidor, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.
- c) Al ser un servidor público, no se les está permitido realizar trabajos fuera de CNEL EP que cree conflicto de intereses con los objetivos de la Corporación.

### 7.2. RESPONSABILIDAD CORPORATIVA.-

7.2.1. La Responsabilidad Corporativa consiste en analizar las expectativas de los grupos de interés y asegurar su consideración en la formulación de políticas de responsabilidad social, por tanto recoge las contribuciones de la empresa a sus grupos de interés, clientes, empleados, proveedores, accionistas y comunidad en general que van más allá de las contribuciones únicamente relacionadas con la creación de valor.

7.2.2. Para CNEL EP, la Responsabilidad Corporativa constituye parte esencial del conjunto de su actividad, orientada a la sostenibilidad, teniendo en cuenta todos los efectos medioambientales, sociales y económicos que genera en la sociedad, es por eso que buscamos contribuir de forma directa con el progreso y bienestar de nuestros trabajadores y sus familias, de las comunidades dentro y cerca del área de concesión, por medio de acciones efectivas que parten de sus propias necesidades y expectativas.

7.2.3. Los satisfactorios resultados que deberán generar nuestras acciones y programas, reflejarán el grado de compenetración que tiene nuestra empresa con el futuro de esta nación.

7.2.4. La Responsabilidad Corporativa implica sostenibilidad en el tiempo (largo plazo) y cobra sentido mediante la creación de mejores condiciones para un desarrollo humano verdaderamente sostenible, más allá de obligaciones legales, por lo cual considera la integración de los siguientes conceptos:

- a) Respeto al medio ambiente.
- b) Cooperación y participación en el desarrollo social.
- c) Desarrollo integral de la persona en el marco de la colectividad.
- d) Sostenibilidad económica.
- e) Transparencia en las operaciones.

7.2.5. Abordar y poner en práctica la Responsabilidad Corporativa, la meta primordial es maximizar su contribución al desarrollo sostenible, buscando derivar en las siguientes consecuencias: Mejorar la imagen de la empresa.

7.2.6. Adoptar criterios de Responsabilidad Corporativa reduce riesgos derivados de comportamientos socialmente irresponsables (multas, sanciones económicas).

**Resolución Nro. CNEL-CNEL-2023-0222-RE**

**Guayaquil, 05 de diciembre de 2023**

7.2.7. El uso de prácticas de Responsabilidad Corporativa indica calidad en la gestión. Normalmente las empresas bien gestionadas en materia social disfrutan también de una buena gestión en su conjunto.

7.2.8. Las políticas de Responsabilidad Corporativa contribuyen a mejorar la reputación de las empresas que las desarrollan.

7.2.9. Las empresas que practican la Responsabilidad Corporativa aparecen como más atractivas para los eventuales empleados (es decir, tienen mayor capacidad para atraer y conservar los recursos humanos más competentes y calificados).

7.2.10. El Plan de Responsabilidad Corporativa de la CNEL EP, se basa en seis ejes principales los cuales se describen a continuación:

1. Conducta corporativa.
2. Prácticas de empleo.
3. Salud Ocupacional y Gestión Ambiental.
4. Participación de la comunidad.
5. Relaciones con clientes y proveedores.
6. Monitoreo, indicadores y reportes.

Para la correcta planificación y ejecución de la Responsabilidad Corporativa, los servidores y trabajadores de CNEL EP deben tomar en cuenta lo establecido en la norma ISO 26000 de Responsabilidad Social y el Plan de Responsabilidad social corporativo anual, mismo que será puesto a difusión de todos los servidores.

**ARTÍCULO 8: CONFLICTO DE INTERESES.**- La Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, espera de todos sus servidores y trabajadores, una conducta ética en sus funciones y competencias laborales, por lo tanto, es responsabilidad de todos priorizar los objetivos y procesos institucionales de manera que permitan proteger la imagen corporativa y los recursos del estado, que va en beneficio del ciudadano; a fin de evitar la aplicación de las sanciones correspondientes por los actos anti éticos e inmorales que se cometieren.

En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Administrativo y demás normativa vigente e inclusive normativa internacional como la determinada en el Código Internacional de Conducta para los Titulares de Cargos Públicos de las Naciones Unidas.

Los servidores y trabajadores públicos en quienes concurra alguna circunstancia de conflicto de interés, deben comunicar por escrito dicha situación a su superior inmediato, para que sea la autoridad quien decida sobre la reasignación del trámite o proceso a otro servidor, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Administrativo y demás normativa vigente.

**ARTÍCULO 9: RELACIÓN CON PROVEEDORES.**- Para los procedimientos de contratación pública que realiza CNEL EP, se deberá cumplir los siguientes objetivos:

- 9.1. Promover la calidad del gasto público y su ejecución, en beneficio de la ciudadanía.
- 9.2. Promover la transparencia y evitar las prácticas anticompetitivas en los procedimientos de contratación pública.
- 9.3. Evitar los acuerdos y prácticas anticompetitivas entre proveedores, oferentes y contratistas del Estado.
- 9.4. Además, CNEL EP y sus proveedores o contratistas deben observar, entre otros, los siguientes principios: libre concurrencia, competencia leal, trato justo, transparencia, publicidad, participación nacional, precio justo, no discriminación, transparencia, buena fe, legalidad, equidad, solidaridad, calidad y eficiencia.
- 9.5. CNEL EP priorizará la contratación de bienes, obras y servicios amigables con el medio ambiente y

**Resolución Nro. CNEL-CNEL-2023-0222-RE**

**Guayaquil, 05 de diciembre de 2023**

provenientes de proveedores locales.

9.6. Mitigar los riesgos relacionados con actos de corrupción y soborno que pretendan favorecer indebidamente a un proveedor, oferente o contratista.

**ARTÍCULO 10: CONDUCTAS PROHIBIDAS.** - Son actos o hechos realizados por un servidor o trabajador de CNEL EP o cualquier persona natural o jurídica que utilice o administre los recursos de CNEL EP, violentando la Constitución de la República del Ecuador, el Código del Trabajo, las Normas Internas de Administración del Talento Humano NIATH, este Código, o cualquier normativa de cumplimiento obligatorio para los servidores y trabajadores públicos o involucrados con la operación de la Corporación, dando lugar a la afectación negativa del entorno laboral o administrativo.

Todas las denuncias relacionadas con los servidores y trabajadores de CNEL EP, que se iniciaren por la acción u omisión a las prohibiciones de las normas descritas en el párrafo anterior y presente Código de Ética, siempre que se encuentren debidamente fundamentadas, serán procesadas a través de la Dirección de Administración del Talento Humano o quien haga sus veces en las Unidades de Negocio, en el ámbito de sus competencias para lo cual, se deberá poner en conocimiento del Comité de Ética el inicio, tramitación y finalización de dichos procedimientos, a fin de que éste Comité, de considerarlo oportuno, se reúna, analice y de ser pertinente, emita recomendaciones o sugerencias frente a estos procesos, con el fin de garantizar el cumplimiento y plena aplicación del presente Código de Ética y demás normativa vigente.

En dichos procedimientos se deberá observar y respetar, los principios del debido proceso y presunción de inocencia del denunciado, garantizando el derecho a la defensa del servidor.

Para el caso de conductas prohibidas relacionadas con los empleados de contratistas, proveedores o cualquier persona natural o jurídica que utilice o administre los recursos de CNEL EP, que afectan o ponen en riesgo la correcta ejecución de cada contrato o afectación de la imagen corporativa, se deberán canalizar mediante los administradores de cada contrato.

El Comité de Ética podrá poner en conocimiento de la Gerencia General, cualquier hecho enmarcado en este Código, a fin de que se inicie el trámite pertinente.

**ARTÍCULO 11: PRINCIPIOS DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE, CORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.** - Toda persona vinculada a CNEL EP a través de cualquier medio, es corresponsable en la adecuada y correcta aplicación del Código de Ética, Políticas y Sistema de Gestión antisoborno, conforme al estándar internacional ISO37001:2016.

La Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, valora y reconoce el esfuerzo y el compromiso de aquellas personas que realizan sus actividades con rectitud y velan por la administración ética de la Corporación considerando las buenas prácticas. Justamente acogiendo las buenas prácticas, adopta la implementación de sistemas, procedimientos y mecanismos de control y reporte, a través de los canales respectivos, con el fin de asegurar la prevención, identificación y tratamiento de actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.

A través de estos canales deberá ser denunciado todo acto que se crea o sospeche que se ha producido o se pueda producir un acto de soborno, corrupción, la violación de este Código.

Los servidores y trabajadores de CNEL EP, así como toda persona vinculada a la Corporación, cumplirán las siguientes acciones:

11.1. Reportar a la autoridad competente y por los canales de comunicación definidos, las consultas, quejas y denuncias sobre actos o posibles actos de soborno, corrupción o la violación del presente Código de Ética.

11.2. No abusar de su condición de directivo, servidor o trabajador de la empresa pública para obtener beneficios, para sí mismo, sus familiares o para terceros.

**Resolución Nro. CNEL-CNEL-2023-0222-RE**

**Guayaquil, 05 de diciembre de 2023**

11.3. Todo servidor de CNEL EP, para el ejercicio adecuado del cargo que ostenta, deberá observar y cumplir con el Código de Ética, así como también hacer cumplir este mismo a sus subordinados.

11.4. Está prohibido que el servidor, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia, obtenga beneficios para sí, sus familiares o terceros o perjudique a otros.

11.5. Con base en el ejercicio de sus funciones o condición, no debe abusar o adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra servidores y trabajadores u otras personas, que se encuentre ejerciendo con el estricto cumplimiento de su cargo.

11.6. En cumplimiento del presente Código de Ética, está prohibido que el servidor para sí o para terceros, solicite, acepte o admita de forma directa o indirecta dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas o similares, en retribución al cumplimiento de las actividades realizadas, que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio; de terceros o que pueda suponer un acto de soborno o corrupción.

11.7. Combatir el soborno cumpliendo los principios que guían el comportamiento de todos los clientes internos y externos.

11.8. Los servidores y trabajadores de CNEL EP se comprometen a cumplir con los principios establecidos en el presente Código de Ética que garanticen un comportamiento ético.

11.9. Cumplir con los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno en el caso de que la empresa lo tenga implementado y las leyes antisoborno de carácter nacional e internacional que sean aplicables a la empresa pública.

11.10. Los servidores y trabajadores de CNEL EP se comprometen al cumplimiento de las leyes antisoborno de carácter nacional e internacional que sean aplicables a la Corporación.

**ARTÍCULO 12: REGLAS SOBRE LOS REGALOS, HOSPITALIDADES Y OTROS BENEFICIOS.-**

**DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE CNEL EP SOBRE LOS REGALOS, HOSPITALIDADES Y OTROS BENEFICIOS.**

12.1. Los servidores y trabajadores de CNEL EP, así como toda persona vinculada a la Corporación no pueden aceptar en forma directa o indirecta, regalos, donaciones, beneficios o similares en retribución por el cumplimiento de las actividades realizadas en la Institución, que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio; de terceros o que pueda suponer un acto de soborno o corrupción.

12.2. Está prohibido ofrecer o dar directa o indirectamente, regalos, invitaciones, atenciones, muestras de hospitalidad o el equivalente en dinero a algún servidor de CNEL EP, proveedores, usuarios o terceros, con el propósito de buscar una influencia o un efecto sobre un proceso de la Corporación, o si se espera que el favor deba devolverse buscando ganar una ventaja indebida.

12.3. En cualquier caso, está expresamente prohibido:

- Que los servidores y trabajadores de CNEL EP, así como toda persona vinculada a la Corporación, entreguen y/o acepten dinero en efectivo.
- Efectuar cualquier tipo de regalo y obsequio, tanto en metálico como en especie, a cualquier cliente interno o externo, cuando por la regularidad o frecuencia de aquél se pudiera generar una percepción inadecuada o que desvirtúe los fines de la Política Antisoborno y del Código de Ética.

12.4. Se consideran admisibles, la aceptación de los elementos mencionados a continuación:

**Resolución Nro. CNEL-CNEL-2023-0222-RE**

**Guayaquil, 05 de diciembre de 2023**

a) Papelería de marca (merchandising): bolígrafos, que patrocinen a una Institución y/u organización privada, siempre y cuando sea implementos de procesos de capacitación que realicen los servidores y trabajadores de CNEL EP, así como toda persona vinculada a la Corporación.

b) Placas conmemorativas y/o artículos conmemorativos de eventos especiales, siempre que:

b.1) Lleven el logotipo de CNEL EP.

b.2) Sean entregados en un acto o evento conmemorativo público.

12.5. En ningún caso se aceptan ni se entregan donaciones que provengan o cuyos destinatarios sean funcionarios públicos o gubernamentales, partidos políticos, proveedores o contratistas.

12.6. Los servidores y trabajadores de CNEL EP no pueden, directa ni indirectamente, aceptar/ofrecer/suministrar patrocinios o similares a ningún tipo de organización, con o sin ánimos de lucro, en nombre de esta Corporación o en relación con los acuerdos con terceros que impliquen a CNEL EP, por lo que, no se ofrecen o proporcionan patrocinios a ningún tipo de entidades públicas o privadas, controladas o no controladas.

**ARTÍCULO 13: RÉGIMEN SANCIONATORIO.**- En caso de incumplimiento del ordenamiento jurídico ecuatoriano, esto es, de la Constitución de la República del Ecuador, Código del Trabajo, Contrato Colectivo o cualquier otra normativa interna de la empresa o emitida por autoridad competente, que fuere de cumplimiento obligatorio para los servidores de CNEL EP, o cualquier persona natural o jurídica que utilice o administre los recursos de CNEL EP, se aplicará el régimen sancionatorio previsto en las Normas Internas de Administración de Talento Humano de CNEL EP.

Se inicia con la apertura de un proceso de régimen disciplinario al servidor involucrado en el cometimiento de las faltas disciplinarias, por contravenir derechos, obligaciones y prohibiciones previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

De evidenciarse una falta grave, se procederá sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a las que hubiere lugar, se derivará a las instancias internas competentes para el trámite que corresponda.

Para el caso de contravención de parte de contratistas, sus dependientes, o cualquier persona natural o jurídica que utilice o administre los recursos de CNEL EP, que afectan o ponen en riesgo la correcta ejecución de cada contrato, se aplicará lo determinado en la normativa legal y/o infralegal vigente, términos de referencia y en el contrato suscrito con CNEL EP.

**ARTÍCULO 14: MECANISMOS DE DENUNCIAS.**- Bajo el principio del derecho de petición, se podrá presentar una denuncia independiente de cualquier acción jurisdiccional, que pudiere desprenderse de los mismos actos.

Los ciudadanos podrán presentar de manera formal sus peticiones ante CNEL EP, mediante la página web de CNEL EP o por comunicación dirigida a la máxima autoridad, a la Administración de cada Unidad de Negocio o cualquier medio que CNEL EP implemente para este efecto. Las denuncias podrán ser confidenciales o anónimas, esto con la finalidad de proteger al/los denunciante/s.

El mecanismo de petición es aplicable en concordancia con lo consagrado en la Constitución de la República, así como en la demás normativa vigente aplicable, por lo que, todo aquel que formula una denuncia debe hacerlo según un principio irrenunciable de buena fe, con razones suficientes y pruebas y/o indicios objetivos que manifiesten la existencia del incumplimiento.

Por ello, el denunciante tiene la responsabilidad de aportar todas las pruebas o indicios que pudiera tener a su disposición y que refrenden su denuncia. La denuncia debe realizarse siempre bajo criterios de veracidad y claridad. En CNEL EP se han establecido mecanismos apropiados y proporcionales para garantizar la



## Resolución Nro. CNEL-CNEL-2023-0222-RE

Guayaquil, 05 de diciembre de 2023

CONFIDENCIALIDAD de los datos del denunciante que la realiza a través de los canales establecidos, con absoluta reserva de su identidad, así como la total ausencia de represalias.

Las denuncias presentadas conforme a los medios con los que dispone CNEL EP deberán contener, al menos:

- a) Identificación del denunciante: nombres completos, cédula de ciudadanía, correo electrónico, para su notificación y teléfono de contacto, si el mismo se ha identificado.
- b) Descripción de la presunta irregularidad de manera detallada:
  - b.1) Asunto
  - b.2) Fecha de los hechos suscitados
  - b.3) Descripción de los hechos
  - b.4) Unidad de Negocio
  - b.5) Ciudad donde se presentaron los hechos
  - b.6) Área de actividad afectada. (No obligatoria)
  - b.7) Posibles personas implicadas
  - b.8) Documentación que fundamente la denuncia

### Calificación de la denuncia

Secretaría General será responsable de recibir las denuncias y calificar si las mismas son de competencia del Comité de Ética, a fin de proceder con su inmediata notificación.

El Comité de Ética, una vez notificado, verificará que reúna todos los requisitos contemplados en el presente Código. En el caso de que no reúna los requisitos, se solicitará al denunciante que complete su denuncia en el término de cinco (5) días, caso contrario será archivada.

Si la denuncia reúne los requisitos, el Presidente del Comité dispondrá al Secretario, convocar a sus miembros dentro del término hasta de cinco (5) días, a fin de que se reúnan y se analice la presunta irregularidad.

**ARTÍCULO 15: GARANTÍA DE LOS DENUNCIANTES.**- A los ciudadanos que se creyeren asistidos del derecho a presentar peticiones por mala prestación del servicio de energía eléctrica, perjuicio económico o presuntos actos de corrupción en el ejercicio de las funciones de los servidores y trabajadores públicos, empleados de contratistas, proveedores o cualquier persona natural o jurídica que utilice o administre los recursos de CNEL EP, se les garantizará el derecho al debido proceso, y a la tutela administrativa, en la sustanciación de sus peticiones, y la motivación en las resoluciones emitidas, en caso de comprobarse el mal proceder.

Tratándose de denuncias sin sustento, fundamento o con falsa información, facultará a los servidores y trabajadores públicos denunciados, empleados de contratistas, proveedores o cualquier persona natural o jurídica que utilice o administre los recursos de CNEL EP, para iniciar las acciones legales a que creyeren tener derecho.

**ARTÍCULO 16: COMITÉ DE ÉTICA.**- El Comité de Ética es un grupo interdisciplinario que será el responsable de vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento del Código de Ética de CNEL EP.

El Comité de Ética también está facultado para emitir recomendaciones y acciones morales paralelas a las sanciones administrativas que correspondan y que estén contempladas en la normativa interna y de aplicación general vigente, propiciando un cambio en el comportamiento conductual de los servidores y trabajadores en la convivencia empresarial.

De existir casos o actos que ameriten la imposición de sanciones administrativas, civiles o penales, las mismas se derivarán en su conocimiento, a las instancias internas correspondientes.

**Resolución Nro. CNEL-CNEL-2023-0222-RE**

**Guayaquil, 05 de diciembre de 2023**

El Comité de Ética estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Un delegado del Gerente General, quien lo presidirá, con derecho a voz y voto dirimente.
- b) Un delegado de la Gerencia Jurídica, con derecho a voz y voto.
- c) Un representante de los trabajadores de la Corporación a nivel nacional, designado por el Comité de Empresa, con derecho a voz y voto.
- d) Un delegado de la Gerencia de Desarrollo Corporativo, con derecho a voz y voto.

Actuará como Secretario del Comité de Ética el Secretario General o su delegado, sin derecho a voz ni voto.

Los representantes ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, pudiendo ser designados para un nuevo período.

La respectiva autoridad designará para cada uno de los miembros titulares del Comité de Ética un suplente, quien actuará en caso de ausencia justificada del titular.

El Comité de Ética, cuando lo considere necesario, podrá solicitar la presencia de cualquier servidor público o trabajador de la Empresa, quien tendrá voz, pero no voto.

El Comité de Ética será permanente, sin perjuicio de quien lo integre. Entre sus funciones se establecen:

1. Dar seguimiento a la implementación y difusión del Código de Ética y Buen Gobierno de CNEL EP dentro de la Institución.
2. Administrar, supervisar, vigilar y controlar el cumplimiento del Código de Ética y Buen Gobierno.
3. Reconocer e Incentivar los comportamientos éticos positivos y la inclusión de valores éticos como honestidad, equidad e integridad, y demás necesarios en los procesos de selección de personal y en todo acto de gestión pública, lo que debe contribuir al desarrollo de los procesos y actividades corporativas.
4. Evaluar constantemente los riesgos antisoborno de incumplimiento del Código de Ética y Buen Gobierno; y, asegurar que los controles internos reaccionen debidamente.
5. Asesorar a la máxima autoridad sobre la creación de políticas, acciones administrativas y organizativas que aseguren el cumplimiento del presente código.
6. Actuar de oficio o por la presentación de una denuncia, en los casos en que exista una conducta o acto en contraposición con el presente Código de Ética y Buen Gobierno, o contra la misión, visión, objetivos estratégicos, principios, valores, deberes y responsabilidades, normativa interna y políticas de la Empresa Pública; el Comité de Ética conocerá, investigará, emitirá un informe resolutivo y lo pondrá en consideración del Gerente General, en el cual, se emitirán las conclusiones y recomendaciones del caso.
7. Presentar al área de talento humano, previa disposición del Gerente General, el informe respectivo para que de conformidad con la normativa legal vigente, se realicen las acciones pertinentes por violación al Código de Ética en los casos de sanciones administrativas.
8. En actos referidos a sanciones civiles o penales, direccionar a las instancias competentes, a fin de que se investiguen los casos conforme a derecho y respetándose los procedimientos previstos en la legislación vigente.
9. Observar y cumplir los principios de protección y reserva de información que manejan, así como el debido proceso y la presunción de inocencia.
10. Velar por la reserva de casos.
11. Generar espacios de mediación entre las partes involucradas, en casos de incumplimientos del Código de Ética, cuando la situación lo amerite.
12. Realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del instructivo interno del Código de Ética.
13. Velar por la aplicación al debido proceso.
14. Podrá proponer asesoría interna o externa para suplir necesidades puntuales en los casos que determine.
15. Emitir recomendaciones y acciones éticas paralelas a las contempladas en la normativa vigente, así como mecanismos que eviten la repetición de los hechos denunciados, procurando mejorar el comportamiento y convivencia corporativa.
16. Realizar seguimiento a las acciones, soluciones, recomendaciones o sanciones que se determinen o



## Resolución Nro. CNEL-CNEL-2023-0222-RE

Guayaquil, 05 de diciembre de 2023

establezcan en cada caso examinado.

17. Presentar un informe anual al Gerente General de la actividad cumplida por el Comité.

### Sesiones

El Comité de Ética se reunirá trimestralmente de forma ordinaria y, de forma extraordinaria, cuando sea necesario conocer asuntos inherentes al Código de Ética, denuncias presentadas en contra de servidores y/o trabajadores de la Empresa, derivadas por Secretaria General y, a petición motivada de uno o más de sus miembros.

Las convocatorias las realizará el Presidente del Comité de Ética, a través del Secretario.

La presencia de los miembros del Comité de Ética o de su suplente es indelegable y se integrará el quórum con la presencia de al menos tres de los cuatro miembros, de los cuales, uno deberá ser obligatoriamente su presidente. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso que exista un empate en las votaciones, el Presidente del Comité tendrá el voto dirimente.

Se efectuará un acta por cada reunión mantenida, la misma que será firmada por todos los asistentes a la sesión y será de responsabilidad del Secretario(a) su control y custodia.

### Instalación de la sesión del Comité de Ética

Una vez convocado el Comité de Ética, este funcionará de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

### Término para la decisión del Comité de Ética

A partir de la instalación de la sesión del Comité de Ética, los miembros tendrán el término de hasta 10 días para emitir su decisión o recomendación para resolver las denuncias presentadas, término que podrá ampliarse por hasta 10 días adicionales dependiendo de la complejidad del caso.

### Comparecencia de las partes

En el caso de que los miembros del Comité de Ética consideren necesario, solicitarán la comparecencia de la o las personas relacionadas con la irregularidad presentada. De ser necesario, la sesión se diferirá (2) dos días laborables.

### Confidencialidad de la información

Todo lo actuado por el Comité de Ética será registrado a través de actas, las cuales son confidenciales.

### Independencia de los integrantes y participantes del Comité de Ética

Los integrantes del Comité de Ética están obligados a mantener absoluta independencia y confidencialidad frente a los temas tratados. En caso de existir una situación que implique una falta de imparcialidad de algún miembro, secretario o participante del Comité de Ética, deberá excusar su participación.

### Conservación de la información

El Secretario (a) del Comité de Ética mantendrá el archivo individual de cada denuncia, el cual deberá contener los documentos de respaldo y el acta respectiva. Esta información se conservará durante siete (7) años, manteniendo en todo momento su carácter de confidencialidad.



## Resolución Nro. CNEL-CNEL-2023-0222-RE

Guayaquil, 05 de diciembre de 2023

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.-** Disponer a los servidores públicos, trabajadores, proveedores, clientes, partes relacionadas; y, a toda persona que mantenga cualquier relación o interés civil o comercial con la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, el cumplimiento obligatorio del presente Código de Ética.

**SEGUNDA.-** Disponer a la Gerencia de Desarrollo Corporativo, la difusión del contenido del presente instrumento.

**TERCERA.-** Disponer a la Gerencia de Asuntos Corporativos, la elaboración de los documentos vinculados a la gestión por procesos, necesarios para la aplicación del presente Código.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

**ÚNICA:** Derógese el Código de Ética de CNEL EP, aprobado mediante Resolución Nro. CNEL-CNEL-2023-0019-RE de 16 de marzo de 2023.

El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir de su expedición.

**Publíquese, socialícese en toda la Corporación y cúmplase.**

#### *Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Marcelo Eduardo Suarez Barcia  
**GERENTE GENERAL, SUBROGANTE - CORP**

Referencias:

- CNEL-CORP-GAC-2023-0348-M

Copia:

Señor Ingeniero  
Ricardo Xavier Sánchez Firmat  
**Coordinador Ejecutivo, Encargado - CORP**

Señor Abogado  
Erick Antonio Andrade Celi  
**Asesor de Gerencia General - CORP**

Señora Abogada  
Nayade Angelina Lopez Proaño  
**Asesora de Gerencia General - CORP**

Señorita Abogada  
Andrea Gabriela Rodriguez Lopez  
**Asesor Gerencia General, Encargada - CORP**

Señor Ingeniero  
César Humberto Peralta Aroca  
**Asesor de Gerencia General, Encargado - CORP**

Señor Magíster  
Kevin Efren Torres Cabrera  
**Secretario General - CORP**

Señora Tecnóloga  
Gianella Cecilia Ochoa Garzon  
**Asistente Ejecutiva - CORP**



**Resolución Nro. CNEL-CNEL-2023-0222-RE**

**Guayaquil, 05 de diciembre de 2023**

jm/eac